



Modifica y Aprueba Procedimiento para aplicar Subsidio a la Demanda de Transporte Marítimo de Pasajeros, que señala.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4

PORVENIR, 10 de Enero de 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Art. 116 de la Constitución Política del Estado;
- 2.- El D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.2005;
- 4.- El Decreto N° 231 de fecha 08.07.2024 que nombra Delegado Presidencial Provincial de Tierra del Fuego a Sr. José Miguel Campos Prieto;
- 5.- La Resolución N° 6 y 7, de 29.03.2019, de Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
- 6.- Resolución 244, de fecha 24 de Febrero de 2012, que aprueba Convenio de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas suscrito con fecha 21 de Febrero de 2012 entre el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones e Intendencia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que establece que las Gobernaciones Provinciales serán las encargadas de aplicar y realizar las labores necesarias para la entrega de los subsidios a la demanda.
- 7.- Resolución Exenta N° 469, 27 de Septiembre de 2023, que Ratifica Procedimiento para aplicar Subsidio a la Demanda de Transporte Marítimo de Pasajeros.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el otorgamiento de subsidio a Servicios de transporte público, busca lograr una mejor inserción social y contribuir a la integración productiva y territorial de localidades aisladas y en situación de pobreza, hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios poblacionales, de salud, educación, etc., que ya sea por su ubicación geográfica o por su escasa población, requieren se fortalezca el sistema de transporte existente, asegurando de esta forma un nivel mínimo de accesibilidad y equidad territorial.
- 2.- La necesidad de considerar criterios de priorización socioeconómicos en la asignación de los recursos, toda vez que la demanda de pasajes sobrepasa a la oferta de los mismos.
- 3.- La necesidad de modificar y aprobar el Procedimiento que permita la entrega de un subsidio a la demanda de Transporte Marítimo de pasajeros para la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVO:

APRÚEBASE el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO A LA DEMANDA DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

I. Antecedentes

Que a través del Convenio de Colaboración de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas, suscrito

con fecha 21 de febrero del 2012, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Ex Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y actual Delegación Presidencial Regional, establece que las Delegaciones Presidenciales Provinciales (Ex Gobernaciones Provinciales) serán las encargadas de aplicar y realizar las labores necesarias para la entrega de los subsidios a la demanda.

II. Definiciones

Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

a) Delegación Regional: la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que será el órgano encargado de la administración de los recursos financieros, en conformidad a las disposiciones del presente procedimiento.

b) Delegación: La Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, que será el órgano encargado de colaborar en la administración de la entrega de los beneficios a los residentes de las comunas de la Provincia de Tierra del Fuego, en conformidad a las disposiciones del presente procedimiento.

c) Secretaría Regional: La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, organismo a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos del presente procedimiento.

d) Empresa de Transporte Marítimo u Operador: La persona natural o jurídica que celebra contrato de transporte marítimo con el beneficiario y tiene derecho a exigir el pago del precio del pasaje subvencionado.

e) Tramo: El recorrido que será subvencionado, esto es, tramos Punta Arenas -Porvenir y Porvenir - Punta Arenas.

f) RSH: es el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el que lo reemplace en sus efectos.

III. Beneficiarios

Serán beneficiarios del subsidio los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, entendiéndose por ellos a quienes acrediten su domicilio y/o residencia en ella, de acuerdo a los parámetros y condiciones que establezca la Delegación. Además, se podrán considerar algunas excepciones que serán detalladas en el presente Procedimiento

Para acceder al beneficio se deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Procedimiento.

De conformidad con lo señalado anteriormente, quedan excluidos del subsidio marítimo:

- 1) Turistas, y otras personas que se encuentren en la Provincia en calidad de transeúntes.
- 2) Personas que se trasladen a la Provincia para desempeñarse como trabajadores temporarios.
- 3) Autoridades de gobierno, de administración local, jefes de servicios públicos, y cualquier otro funcionario público, incluyendo a funcionarios de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se trasladen en comisión de servicio.

IV. Beneficios

El subsidio cubrirá el traslado marítimo de residentes con credencial vigente en los casos y priorización que a continuación se señala:

- 1) Atención de salud
- 2) Estudios
- 3) Delegaciones de deporte, cultura u otra representación local.
- 4) Cuidadores/as
- 5) Trámites que deban realizarse ante Servicios Públicos que no se puedan realizar en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuentren debidamente respaldados.
- 6) Trámites particulares
- 7) Capacitación o actividad específica para beneficio de la comunidad.

La Delegación evaluará el requerimiento y los antecedentes fundantes, pudiendo acceder al beneficio total o parcialmente, lo cual debe ser debidamente justificado e informado a la Delegación Regional y a la Secretaría Regional.

Junto a lo anterior, excepcionalmente, podrán financiarse pasajes para enfrentar situaciones de emergencia u otras contingencias que según su naturaleza requieran para su solución de acciones rápidas, como por ejemplo evacuaciones, u otros, las que serán resueltas por el o la Delegado (a) Provincial y deberán encontrarse debidamente justificadas, a través de un informe y la debida solicitud.

Los residentes de la Provincia podrán acceder a hacer uso de pasajes marítimos que permitan efectuar viajes en el tramo Porvenir – Punta Arenas y viceversa. La distribución de los recursos se priorizará siguiendo la prelación antes establecida, distribuyendo los recursos de forma de asegurar siempre el uso del beneficio por motivos de salud.

Dicha prelación se distribuirá mensualmente en forma porcentual, de acuerdo a los de motivos de asignación de subsidio, según se establece en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Distribución porcentual de pasajes según motivo de viaje

Motivos	Porcentaje de Pasajes
1) Atención de salud	40%
2) Estudios	15%
3) Delegaciones de deporte, cultura u otra representación local.	15%
4) Adultos mayores, personas con discapacidad y Cuidadores/as	10%
5) Trámites que deban realizarse ante Servicios Públicos que no se puedan realizar en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuentren debidamente respaldados.	10%
6) Trámites particulares	5%
7) Capacitación o actividad específica para beneficio de la comunidad.	5%

Si se usará el 40% destinado a Salud mensualmente y existiera requerimientos por este motivo, se complementará con pasajes disponibles de las otras categorías.

Con el fin de focalizar el uso de los recursos de acuerdo a las necesidades socioeconómicas de los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, el número de pasajes serán asignados a cada residente de acuerdo a su Registro Social de Hogares, según la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Distribución de pasajes según motivos de viaje y Registro Social de Hogares.

N° pasajes anuales					
	RSH	40% y Menos	41 % a 60 %	61% a 89%	90 a 100%
<i>Motivos</i>					
1) <i>Atención de salud</i>		12	6	4	2
2) <i>Estudios</i>		8	6	4	2
3) <i>Delegaciones de deporte, cultura u otra representación local.</i>		No corresponde			
4) <i>Adultos mayores, personas con discapacidad y Cuidadores/as</i>		8	6	4	4
5) <i>Trámites que deban realizarse ante Servicios Públicos que no se puedan realizar en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuentren debidamente respaldados.</i>		10	6	4	2
6) <i>Trámites particulares</i>		8	6	4	2
7) <i>Capacitación o actividad específica para beneficio de la comunidad.</i>		No corresponde			

En todos los casos anteriores, los pasajes están sujetos a la capacidad disponible en la nave, sino existe capacidad, los pasajeros deberán cambiar su viaje para el siguiente viaje disponible.

El pasaje mensual que no sea utilizado no es acumulable, y el beneficio se aplicará siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si a fin de mes se produce un remanente de pasajes, estos volverán a ser distribuidos en la proporción señala en la tabla N°1.

En el caso de traslado por motivos de salud, el residente deberá presentar una interconsulta u orden de toma de exámenes o procedimientos médicos generada por un Hospital perteneciente al sistema público de salud o por el médico tratante en el caso del sistema de salud privado. Además, tendrán prioridad las atenciones médicas derivadas por el sistema público de salud. Excepcionalmente se recibirán orden de exámenes o procedimientos médicos que sean enviadas por correo electrónico con la respectiva firma y timbre de la entidad que remite.

Será subsidiado el adulto que acompaña a un menor de edad, madre Embarazada, adulto mayor o persona con discapacidad, que fuera derivado por los sistemas de salud fuera de la Provincia de Tierra del Fuego. Así mismo serán subsidiados los menores de edad, persona con discapacidad o adulto mayor que se encuentre al cuidado de la persona que solicita el beneficio y que deba viajar por motivos de salud. Entendiéndose esta extensión siempre y cuando no se cuente con una red de apoyo que permita el cuidado del menor de edad, persona con discapacidad o adulto mayor.

Las personas que se sometan a tratamientos médicos y/o dentales prolongados, necesarios para la mantención o restablecimiento de su salud que no se realicen en la Provincia, podrán acceder a subvención de más pasajes una vez que hayan usado los pasajes que le corresponden, previa

evaluación socioeconómica validada por el Departamento Social de la Delegación, con los antecedentes de respaldo requeridos.

En el caso de traslado por motivos de estudios, podrán acceder a éste beneficio los estudiantes de enseñanza media, media técnica, técnica superior, preuniversitaria o universitaria, que estén cursando sus estudios fuera de la Provincia de Tierra del Fuego o en el Centro de Formación Técnica sede de Porvenir y cuyo padre, madre o guardadores sean beneficiarios del subsidio, para los menores de edad.

La calidad de estudiante se acreditará exclusivamente con el certificado de alumno regular emitido por la respectiva institución de educación con una vigencia de seis meses contados desde la fecha de emisión del mismo.

En el caso de traslado de delegaciones de deporte, cultura u otra representación local, las instituciones deberán presentar una solicitud a la Delegación que detalle el número de personas a trasladar, fechas y tramos de viaje, tipo de actividad, objetivo de la actividad y beneficiarios directos e indirectos y que justifiquen que no poseen los recursos para financiar el viaje. **Ninguna institución podrá utilizar más de un 20% de los pasajes disponibles mensualmente para esta categoría.**

Adultos mayores, personas con discapacidad y Cuidadores/as, en caso de que él o la beneficiaria (o) cumpla con esta condición debe presentar su certificado o credencial de persona cuidadora, obtenida mediante el registro Social de Hogares. Será subsidiado el cuidador que acompaña a un menor de edad, madre Embarazada, adulto mayor o persona con discapacidad, que fuera derivado por los sistemas de salud fuera de la Provincia de Tierra del Fuego. Así mismo serán subsidiados los menores de edad, persona con discapacidad o adulto mayor que se encuentre al cuidado de la persona que solicita el beneficio. Los y las Cuidadoras puede acceder de por sí a este beneficio, sin necesariamente viajar como acompañantes.

Para el traslado en caso de trámites que deban realizar los beneficiarios ante Servicios Públicos que no cuentan con oficinas en la Provincia de Tierra del Fuego y que impostergablemente deban ser realizados en la capital Regional, los beneficiarios deberán acreditar ante la Delegación ésta situación. Para otros beneficios deberá acreditarse con informes o certificado social de la Delegación. Para los trámites de extranjería que deban realizarse fuera de la Provincia de Tierra del Fuego y que sean debidamente justificados.

Para el traslado en caso de trámites particulares, en caso de que él o la beneficiaria (o) sea un adulto mayor y requiera de asistencia, el acompañante tendrá pasajes liberados siempre y cuando el motivo sea realmente justificado y con documentos que avalen esta necesidad. Este beneficio se otorgará previa evaluación socioeconómica validada por el Departamento Social de la Delegación, con los antecedentes de respaldo requeridos

En el caso de traslado de personas por motivos de Capacitación o actividad específica para beneficio de la comunidad, la Autoridad Provincial deberá acreditar que la actividad a realizar será para beneficiar a los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego.

En caso excepcional las personas que podrán ser trasladadas por estos motivos podrán ser:

- Profesionales que viajen a la Provincia de Tierra del Fuego para capacitar a un sector de los beneficiarios del subsidio.
- Técnicos, profesionales u otras personas calificadas que se constituyan en la Provincia de Tierra del Fuego para ejecutar actividades de Gobierno destinados a brindar atención a la comunidad y que no cuenten con recursos para el pago de viáticos ni traslado.
- Cualquier persona que se traslade a la Provincia de Tierra del Fuego, para realizar actividad deportiva, cultural, educativa, recreacional u otro, que vaya en directo beneficio de la Comunidad.

V. Procedimiento para la Entrega de Subsidio

Los interesados deberán dirigirse a la Delegación personalmente o a través de un representante a solicitar el beneficio.

Al solicitar en la Delegación el uso del beneficio el interesado deberá presentar y/o contar con la siguiente información:

- a) Acompañar cédula de identidad o fotocopia de la misma, de cada uno de los beneficiarios.
- b) Cumplir con la acreditación vigente de su residencia, en caso contrario no se cursará la solicitud de otorgamiento de subsidio.
- c) La Delegación deberá verificar la cantidad de tramos ocupado dentro del año calendario, si así correspondiera.
- d) Contar con la documentación necesaria que justifique el motivo del viaje.
- e) Contar con la fecha de viaje, código de reserva, tramo(s) a utilizar y motivo del viaje.
- f) La Delegación entregará un ticket de viaje al beneficiario/a previa revisión y cumplimiento de la documentación solicitada.
- g) Con el ticket de viaje el beneficiario deberá presentarse directamente en la oficina de Tabsa, para confirmar su hora y día de zarpe. Este trámite es de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario no podrá modificar la fecha de viaje inicial. Únicamente en casos excepcionales y/o de emergencia, el beneficiario podrá solicitar un un plazo máximo de 3 días hábiles anteriores a la fecha de viaje, modificaciones a las fechas de viaje. Para lo anterior, deberá acudir a la Delegación con la(s) nueva(s) fecha(s) de viaje(s).

La Delegación se reserva el derecho de solicitar toda la documentación necesaria para fundamentar la solicitud de cada beneficiario.

La Delegación resolverá la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la totalidad de los antecedentes para su aprobación o rechazo.

La solicitud podrá ser presentada por una tercera persona, no obstante, los beneficios sólo serán aplicables a los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, y que cumplan con los requisitos que establece el presente documento.

Las únicas solicitudes que tendrán un tratamiento especial serán las situaciones de emergencia u otras contingencias, las cuales serán tramitadas por la Delegación directo con la empresa de transporte marítimo. El Departamento Social de la Delegación, deberá elaborar un informe justificando la situación de emergencia y la solicitud correspondiente.

VI. Financiamiento

Para dar cumplimiento a la entrega del beneficio, la Delegación Regional destinará un monto anual para financiar el otorgamiento del subsidio marítimo a la demanda, de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este subsidio. Los fondos están destinados a subvencionar el transporte mencionado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

Dicho monto podrá variar dentro del año presupuestario en ejecución según las indicaciones que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Delegación Regional.

Los recursos asignados, antes señalados, si no son utilizados no se acumularán con los que eventualmente se otorguen para el siguiente año, debiendo ser reintegrados por la Delegación Regional a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la operación del servicio.

VII. Obligaciones Delegación

La Delegación se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Recepcionar, evaluar, aprobar y/o rechazar la solicitud de subsidio. Para ello, deberá verificar la calidad de beneficiarios de los solicitantes, requiriendo a estos los antecedentes que le sirvan de fundamento.
- b) Mantener actualizadas las estadísticas e información de los viajes realizados y la identificación de los beneficiarios, la que deberá señalar a lo menos: nombre, Rut, sexo, domicilio, fecha de solicitud, fecha de traslado, tramos, monto pagado (aporte del beneficiario, si corresponde), N° de factura asociada y copia de la Factura (s).
- c) Remitir listado de beneficiarios para el año en ejecución a la Delegación Regional y Secretaría Regional, la cual debe ser actualizada semestralmente.
- d) Remitir mensualmente un listado de los beneficiarios que se acogieron al subsidio y el gasto asociado al uso mismo, a la Delegación Regional y Secretaría Regional dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
- e) Mantener disponible la documentación de respaldo.
- f) Informar a la Delegación Regional, y la Secretaría Regional los casos de mal uso del subsidio y proponer sanción a aplicar por parte de la Delegación Regional, lo que deberá ser respaldado con los antecedentes que justifiquen las sanciones.
- g) Difundir el Subsidio Marítimo a la Demanda, a los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego.

VIII. Obligaciones Delegación Regional

La Delegación Regional deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Acusar recibo de toda información remitida por la Delegación.
- b) Encargarse del proceso de Compra de las solicitudes de subsidio aprobadas.
- c) Gestionar el pago de las facturas recepcionadas en un plazo máximo de 30 días corridos de ingresadas a la oficina de partes de la Delegación.
- d) Remitir rendiciones mensuales de ejecución de gastos a la Subsecretaría de Transportes, con copia a la Delegación y Secretaría Regional, en la cual se incorporen las estadísticas de beneficiarios, ejecución de recursos, pagos a proveedores y documentos de respaldo como facturas.
- e) Informar a la Delegación del saldo disponible.
- f) Resolver, en conjunto con la Secretaría Regional, las sanciones en caso de mal uso del subsidio.

g) Informar por escrito las sanciones a los afectados, Delegación, Subsecretaría de Transportes y Secretaría Regional.

IX. Obligaciones de la Secretaría Regional

La Secretaría Regional deberá realizar las siguientes actividades:

a) Validar mensualmente el listado de beneficiarios del subsidio, tramos ocupados y el gasto asociado al uso del mismo de, dentro de los 10 días corridos siguientes contados de la recepción de la información remitida por la Delegación.

b) Remitir la factura a la Delegación regional de conforme al gasto asociado a la compra de los cupones por tramos.

c) Remitir mensualmente a la Delegación Regional la estadística de beneficiarios que se les otorgó el subsidio marítimo a la demanda.

d) Informar por escrito, a la Delegación regional y a la Delegación, la disponibilidad y programación presupuestaria para el año en curso. Y cualquier tipo de modificación presupuestaria.

e) Remitir dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Delegación Regional y a la Delegación, el decreto que pone a disposición los recursos para financiamiento del otorgamiento del subsidio marítimo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se haya recepcionado en la Secretaría Ministerial.

X. Incumplimiento y contravenciones

Las contravenciones graves de las normas previstas en este Procedimiento, que serán sinónimo de sanciones son: la presentación de información falsa, omisión de antecedentes relevantes, adulteración de documentos para la obtención del subsidio, uso indebido del beneficio una vez otorgado y toda contravención detectada por la Delegación.

La constatación por parte de la Delegación, de alguna contravención al presente Procedimiento, se reflejará en un acta, en la cual se identificará al residente con nombre completo, cédula de identidad y domicilio, informando detalladamente la falta incurrida y la sanción propuesta.

La Delegación Regional en conjunto con la Secretaría Regional formarán una comisión, la cual estará facultada para resolver las sanciones propuesta por la Delegación.

La Delegación Regional contará con un plazo de cinco días hábiles de recepcionado el informe de la Delegación, para notificar, mediante carta certificada, al residente de la resolución de la correspondiente sanción.

De acreditarse una contravención de las normas previstas en este Procedimiento, se inhabilitará al contraventor para gozar de los beneficios, en cualquiera de sus formas, por un periodo de dos años contados desde la fecha de la notificación de la sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales o administrativas que afecten al infractor.

Será responsabilidad de la Delegación realizar la fiscalización para el correcto uso del presente subsidio, realizando inspecciones aleatorias, elaborando acta del procedimiento efectuado, las que serán remitidas a la Delegación Regional, Subsecretaría de Transportes y la Secretaría Regional, en un plazo no superior al día hábil siguiente de realizada la inspección.

La Delegación Regional y Secretaría Regional también estarán facultadas para realizar fiscalizaciones.

XI. Disponibilidad financiera

El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Delegación Regional informar a la Delegación el saldo disponible.

La denegación del beneficio por parte de la Delegación Regional y/o Delegación, ya sea por sanción o porque no existen más fondos disponibles, no dará derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad regional ni provincial a los beneficiarios.

XII. Interpretación

Toda situación no contemplada expresamente en este Procedimiento que ofrezca dudas en cuanto a la procedencia o aplicación del subsidio, será resuelta en conjunto y fundadamente por Delegación Regional y Delegación, en plena coordinación con la Secretaría Regional Ministerial.

XIII. Modificaciones

El presente Procedimiento podrá ser modificado a petición de la Delegación Regional, Delegación o Secretaría Regional y dicha modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que la apruebe.

XIV. Vigencia

El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir del día X de enero 2025 debiendo a esa fecha estar totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Lo anterior para su conocimiento y fines respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Miguel Campos Prieto
Delegado Presidencial Provincial de Tierra del
Fuego



13/01/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: K6GT1bXrTc3FjsCRoxbgGA==

vlv

ID DOC : 21235443

Distribución:

1. Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. RODRIGO HERNANDEZ (Cargo: SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES)
3. José Antonio Ruiz Pivcevic (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Gabinete)